



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2025 – MPJ

Julcán, 09 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Julcán, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2025, aprobó por **UNANIMIDAD** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN EL PROVINCIAL DE JULCAN, y;**

VISTOS:

El Informe Legal N° 099-2025-GAL/MPJ/YFRL de fecha 02 de abril del 2025, el Informe N° 092-2025-MPJ/GPP-GBRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumento de administración y gestión;

Que, de conformidad con el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de gestión y administración concertada del desarrollo local;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, el artículo 6º del citado Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, de fecha 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;



Que, mediante Informe N° 092, de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que convoca y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 en el distrito de XXXXX, para su revisión y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal, el mismo que cuenta con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 099-2025-GAL/MPJ/YFRL de fecha 02 de abril del 2025;



Que es necesario que el gobierno distrital reglamente el proceso de registro, identificación, y acreditación de los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, que asegure la mayor representatividad de grupos humanos en situación de exclusión, riesgo y vulnerabilidad sea por razones de género, pobreza, entre otros, así como la participación de las organizaciones políticas y el sector privado empresarial; precisando el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso Participativo;

Que, la formulación del Presupuesto Participativo es parte de un proceso permanente a través del cual se busca mejorar la asignación y ejecución de los escasos recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados;



Que, es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo;

Que, el Concejo Municipal tiene atribución para aprobar normas que garanticen una efectiva participación de la sociedad civil, así como de aprobar los espacios de su funcionamiento; asimismo, el numeral 8º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en atención a las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores que conforman el Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 EN LA PROVINCIAL DE JULCAN



ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Julcán, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Julcán, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas competentes, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE JULCÁN

TITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

CAPITULO I

Artículo 1º.- Objetivo

El proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, tiene los siguientes objetivos:

- Promover la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren los niveles de vida, la competitividad local y oportunidades de la población de la provincia de Julcán, fortaleciendo la inversión en desarrollo de capacidades, para facilitar el desarrollo de la ciudadanía.
- Mejorar la calidad del gasto municipal orientando los escasos recursos hacia los objetivos estratégicos de la circunscripción y al logro de resultados a favor de la población.
- Consensuar prioridades en la inversión pública, garantizando programas y proyectos de impacto Provincial, además la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando corresponda
- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y gobernabilidad en la provincia de Julcán.
- Comprometer a la sociedad civil en las acciones orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la circunscripción.
- Establecer la programación del presupuesto participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2026, fijando prioridades de inversión en la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.
- Reforzar el seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la acción pública en general, y que la vigilancia ciudadana contribuya al mejoramiento de la confianza y gobernabilidad local.
- Fortalece el seguimiento, control y vigilancia de resultados de proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente reglamento regula las fases del proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados para el año fiscal 2026 en la provincia de Julcán.

Artículo 3º.- Alcance

El presente Reglamento de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



de Coordinación Local Provincia, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, la Sociedad Civil Organizada, el Área de Planificación y Presupuesto y para todo aquel participe en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2026, en el ámbito operativo de la jurisdicción territorial de la Provincia.



Artículo 4º.- base legal

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27793, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificaciones
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias
- D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF 76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados y anexos.



DEFINICIONES:

AGENTES PARTICIPANTES

Son indistintamente los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincia, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y el Equipo Técnico. Tiene voz y voto en las asambleas del Presupuesto Participativo basado en resultados y toman decisiones sobre priorización de resultados y proyectos de inversión.

COMITÉ DE VIGILANCIA

Ente encargado de supervisar el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados. Es elegido anualmente por los agentes participantes en la asamblea del Presupuesto Participativo.



CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL

Órgano de coordinación y concentración de la provincia de Julcán, está conformado por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde; Los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, instituciones y cualquiera otra forma de organización a nivel Provincial.

FACILITADORES

Miembros del Equipo Técnico encargados de coordinar los talleres de trabajo y brindar las facilidades y la orientación indispensable a los agentes participantes en los talleres de trabajo temático.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es el proceso a través del cual las autoridades locales y la población organizada concertan el destino y la prioridad de los escasos recursos, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos a favor de la población.



SOCIEDAD CIVIL

Comprende a las organizaciones sociales de base, sean territoriales o temáticas, así como organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local.

EQUIPO TÉCNICO

Es el encargado de brindar el soporte técnico del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, establecerá el cronograma y la metodología de realización de las distintas etapas del proceso del Presupuesto Participativo y del trabajo de evaluación técnica de las propuestas priorizadas. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad como los representantes de la sociedad civil que se inscriban para tal fin.



TALLERES DE TRABAJO

Capacitación que se brinda a los agentes participantes con el fin de identificar y priorizar resultados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano que permitan, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos en proyectos que contribuyan a lo largo de los mismos.



PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

Es toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente los recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad reproductora o de provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, para asegurar la calidad de la inversión solo debe priorizarse proyectos que sean viables y sostenibles.



PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC)

Herramienta de gestión territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de formulación del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos consensuados sobre el diagnóstico local, la visión de futuro para el desarrollo, los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales

TITULO II DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 5°. - La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la participación de los profesionales y técnicos del Equipo Técnico elevarán al Concejo Municipal la propuesta para que éste acuerde el

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



porcentaje o monto del techo presupuestal del año fiscal 2026, que se destinará para el financiamiento de los proyectos y programas resultantes del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026.



Artículo 6º.- El techo presupuestal o monto para el financiamiento de los programas y proyectos para el Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026 que el Concejo Municipal de la Provincia acuerde, corresponde al porcentaje de las transferencias destinadas a los Gastos de Inversión del año fiscal correspondiente.

Además, son fuentes de financiamiento los siguientes:

- a) Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificada y/o Estudios Técnicos)
- b) Aportes de la Empresa Privada.



TITULO III

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.



Artículo 7º.- El Alcalde

Durante el proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo basado en resultados, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- d) Disponer que los funcionarios de la Municipalidad faciliten la información que organice la transparencia del proceso.
- e) Poner a coordinación de la asamblea, los resultados prioritarios a favor de la población que puede ser objeto de atención en el proceso.
- f) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo basado en resultados, señalando expresamente la conexión al resultado prioritario que corresponda.
- g) Determinar e informar a los participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al presupuesto participativo basado en resultados, sin perjuicios que los recursos no incluidos se asignen a los resultados claramente especificados.
- h) Informar a los agentes participantes los acuerdos adoptados en las reuniones de coordinación entre niveles de gobierno sobre cofinanciamiento de proyectos relacionados con el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- i) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- j) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos
- k) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



Artículo 8º.- Concejo Municipal

Durante el proceso del presupuesto participativo es responsable de:

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad de la Provincia de Julcán.
- Realizar seguimiento a la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

Artículo 9º.- Consejo de Coordinación Local Provincial

Durante el proceso del presupuesto participativo es responsable de:

- Participar y promover activamente del proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 10º.- Agentes Participantes

Durante el proceso del presupuesto participativo son responsables de:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de disposiciones del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.



Artículo 11º.- Equipo Técnico

El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

El equipo técnico está conformado por los miembros siguientes:



- | | |
|--|----------------------|
| - Gerente Municipal | (Presidente) |
| - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | (Secretario Técnico) |
| - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural | (Miembro) |
| - Gerente de Desarrollo Social | (Miembro) |
| - Gerente de Desarrollo Económico | (Miembro) |
| - Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI | (Miembro) |

El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elaboración del documento de Presupuesto Participativo basado Resultados para el Año 2026.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



Artículo 12º.- Comité de Vigilancia



El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado Resultados, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos; será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.



No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo basado en resultados, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en Resultados las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Provincial y otras instancias en caso de incumplimiento de los acuerdos

Artículo 13º.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Durante el proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Publico
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- Elaborar el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Concejo Municipal.



TITULO IV

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

CAPITULO I

Artículo 14º Fases del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El Proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases:

- Preparación

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



2. Concertación
3. Coordinación
4. Formalización



Artículo 15°.- FASE DE PREPARACION

La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, la convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores de la Provincia debidamente acreditadas.



La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

15.1 Comunicación

La Municipalidad Provincial de Julcán difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso participativo con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.



15.2 Sensibilización

La Municipalidad Provincial de Julcán promoverá la participación responsable de la sociedad civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo.

15.3 Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Julcán, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local realizara la convocatoria a la población organizada en la Provincial de Julcán a participar en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados empleando los medios de comunicación adecuados.



15.4 Identificación y registro de agentes participantes

La Municipalidad Provincial de Julcán a través del Departamento de Desarrollo Social y Económico, establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones de las cuales pertenecen.

Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Miembros del Concejo Municipal Provincial
- Miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial
- Representantes de cada organización de la sociedad civil o institución privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



- Representantes de las entidades del gobierno nacional, regional y provincial que desarrollan actividades en el ámbito Provincial, debidamente acreditadas.

Agentes Participantes con Voz, pero sin Voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Provincial.
- Expertos de la sociedad civil especialista en los temas de planeamiento y presupuesto que sean convocados.

15.5 Capacitación de los agentes participantes

La Municipalidad Provincial de Julcán, con el apoyo del equipo técnico del proceso, implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, especialmente para los miembros del consejo de coordinación local y agentes de sociedad civil.

Artículo 16º.- Obligaciones de los Agentes Participantes representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

- Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a los Talleres de Trabajo del Proceso Participativo (presentará actas de acuerdos preliminares debidamente suscritas por sus representados).
- Coordinar permanentemente con los demás representantes de la Sociedad Civil en los Talleres de Trabajo del Proceso Participativo, para hacer conocer sus propuestas de acción que serán presentadas y lograr concertar propuestas conjuntas.
- Presentar los documentos que avalen la disponibilidad de los beneficiarios de los proyectos de infraestructura sobre el aporte de la contrapartida (actas de compromiso de la mano de obra no calificada y/o estudios técnicos)

Artículo 17º.- Derechos y atribuciones de los Agentes Participantes

- Recibir capacitación e información para su participación en el Proceso Participativo 2026.
- Participar con voz y voto durante los Talleres de Trabajo programados por la Municipalidad Provincial de Julcán.
- Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso, referidas a aspectos técnicos y a proyectos de inversión.
- Participar en la definición de los criterios de priorización de la inversión pública.
- Participar en la formalización de los acuerdos del Proceso.
- Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso.
- Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- Ser representados en el Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo vigente.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Artículo 18º FASE DE CONCERTACION

Es la reunión del Equipo Técnico y de la Sociedad Civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.



18.1.- Reglas básicas para los Talleres y Asambleas Públicas Preparatorias

- **Tolerancia:** A pesar que las posiciones puedan ser distintas, éstas deben respetarse y escucharse.
- **Consenso:** Los acuerdos serán adoptados por consenso. Si no hay consenso no hay acuerdo.
- **Celeridad:** Las intervenciones son breves y enfocadas en el tema de discusión. No deben durar más de tres minutos por persona.
- **Objetividad:** Las posiciones versan sobre temas, datos y hechos concretos, no califican a personas ni a instituciones.
- **Democracia:** Todos tienen la oportunidad de hablar y proponer, así como de ser escuchados.
- **Institucionalidad:** El debate se rige por reglas pre establecidas y conocidas por todos.



18.2 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil. Es necesario previamente:

- a) Actualizar, de ser el caso, en el diagnóstico situacional de la Provincial de Julcán, orientando a mejorar las condiciones de vida de la población.
- b) Seleccionar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que responden a las características de impacto Provincial.
- c) Recopilar y preparar todo el material necesario.
- d) Los talleres de trabajo son:



18.2.1 Taller de Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por la Municipalidad y la Sociedad Civil.

El Equipo Técnico realizara un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Julcán.

18.2.2 Taller de Identificación y Priorización de Resultados

1. Se presentan la visión y los objetivos estratégicos, los avances en su ejecución y logros de resultados.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



La visión orienta las iniciativas e inversiones de los actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas locales.

Los proyectos que se prioricen responderán a la visión y a los objetivos estratégicos, los que a su vez se formulan en el enfoque de resultados.

El alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.



2. Se identifican los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta el diagnóstico del ámbito de la Provincial de Julcán, el mismo que será utilizado en la identificación y priorización de resultados.



Se entiende por “resultado” al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un “grupo objetivo” (población, instituciones, comunidades, entre otros), Está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población.

En el marco del presupuesto por resultados, se consideran resultados identificados y priorizados en: acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado, competitividad para la micro y pequeña empresa, logros de aprendizaje al finalizar el tercer ciclo de educación básica regular, gestión ambiental prioritaria, seguridad ciudadana, prevención del delito y el nuevo código procesal penal, acceso a la justicia, y accidentes de tránsito.

A partir del diagnóstico, y con la información disponible sobre los principales resultados deseados por la Provincia, los agentes participantes priorizan los resultados identificados utilizando el criterio de característica de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerable.



Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deben asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientan la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos.

De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

18.2.3 Evaluación Técnica de Proyectos

1. El objetivo es evaluar técnicamente la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y propuestos como contributivos al logro de los resultados esperados. El producto es una lista de proyectos para ser discutida en los talleres de priorización y formalización de acuerdos.

El Equipo Técnico analiza la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados y verifica si los proyectos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. Al determinar los proyectos de impacto Provincial, la Municipalidad Provincial de Julcán no tiene restricción en el monto de inversión, pero debe tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



problema relevante de la comunidad. Adicionalmente podrá considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total de la Provincia.

Si el proyecto no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización, el Equipo Técnico coordina con las unidades pertinentes la formulación y aprobación de proyecto.

Si el proyecto no es pertinente y no existe una cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone las alternativas y lo sujeta a los procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Si la formulación del proyecto no se sujeta a los plazos del proceso participativo, se recomendará su discusión en futuros procesos.

El equipo técnico presentara la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajusten a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año a fin de prever los montos de inversión que se asignaran al Presupuesto Participativo de los años siguientes.

El representante del Equipo Técnico ordenara los proyectos de menor a mayor puntaje, siendo lo de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios, señalará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento. Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

- Tomando en cuenta lo anterior, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo. Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que se recogen el acta de formalización de acuerdos y compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

18.2.4 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El alcalde propone una cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, para su consideración de los agentes participantes.

18.2 Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



3. Los representantes del sector público y de la sociedad civil formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.
4. Se conforman el comité de vigilancia.

El Documento de Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso participativo serán remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. El alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en el portal electrónico de la Municipalidad y en otros medios de comunicación. Asimismo, incorporará permanentemente en el “aplicativo interactivo para el proceso participativo basado en resultados” la información de los avances de la ejecución de proyectos priorizados y los cambios en las prioridades.

Artículo 19°.- FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial informará al Concejo Local Provincial respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Provincial y/o Gobierno Regional.

Artículo 20°.- FASE DE FORMALIZACION

El Concejo Municipal aprueba el Documento de Presupuesto Participativo basado en Resultados, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025. El Área e Planificación y Presupuesto elabora un cronograma de ejecución de proyectos que será puesto a disposición del comité de vigilancia del consejo de coordinación local y el consejo municipal. Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el alcalde dispondrá el reemplazo por otro proyecto, según la escala de prioridades establecidas participativamente.

Artículo 21°.- MECANISMOS DE VIGILANCIA

21.1 El Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes en el taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido por el Concejo Municipal de Julcán. Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia se requiere ser agente participante representante de una organización social de base o institución privada del Provincial de Julcán, radicar en esta Provincia y no haber sido condenado por delitos o faltas.

22.2 Funciones del Comité de Vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo
- b) Vigilar que la Municipalidad de Julcán cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de Julcán destinados al Presupuesto Participativo con una perspectiva de programación multianual 2026 - 2028 sean invertidos de conformidad con los Acuerdos y Compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Público o a la Defensoría del Pueblo en caso encuentre indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

22.3 Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad Provincial de Julcán proporcionará al Comité de Vigilancia la información siguiente:

- a) Cronograma de inversión de los proyectos priorizados, señalando fechas de inicio y culminación de las etapas de pre inversión e inversión.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de los proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Se asignará hasta el 70% del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de los Fondos destinados a proyecto de inversión pública para los proyectos o actividades priorizados el Proceso de Presupuesto Participativo.

Segunda. - Apruébese el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados para el Año Fiscal 2026, el mismo que como anexo 1 forma parte del presente Reglamento.

Tercera. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico, dentro del marco de la legal correspondiente.



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA
PREPARACION	COMUNICACIÓN	Aprobación de la Ordenanza	Mes Marzo del 2025
	CONVOCATORIA Y SENSIBILIZACION	Difusión del Presupuesto Participativo	Mes Marzo del 2025
	IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES	Registro de Agentes Participantes	Mes Marzo del 2025
	CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES	Taller de capacitación de agentes participantes	Mes Marzo del 2025
CONCERTACION	DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO	Taller de Aprobación de los Criterios de Priorización y Presentación de Fichas de Propuestas de Proyectos	Mes Marzo del 2025
		Taller de Rendición de Cuentas	Mes Marzo del 2025
		Elección del Comité de Vigilancia	Mes Marzo del 2025
		Taller de Identificación y Priorización de Proyectos, Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2025	Mes Marzo del 2025
FORMALIZACION	INCLUSION DE PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026	Aprobación por el Concejo Municipal el Presupuesto Institucional de Apertura 2025	De Julio a diciembre del 2025



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD

ANEXO N° 2



MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACION DE PROYECTOS

CRITERIOS	PUNTAJES				
	CIERRE DE BRECHAS SEGÚN FUNCION	Educación, Salud, Nutrición Y Saneamiento	Transporte, Riego, Ambiente Y Electrificación	Comercialización Y Proyectos Productivos	Otros Proyectos
	10 Puntos	8 Puntos	6 Puntos	4 Puntos	
POBLACION BENEFICIADA	Proporción de la población de la jurisdicción que se verá beneficiada				
	0 - 100	100 - 250	250 - 500	500 - 750	750 A MAS
	1 Puntos	2 Puntos	3 Puntos	4 Puntos	5 Puntos
CRITERIO DE EJECUTABILIDAD PRESUPUESTAL	Con Presupuesto Propio		Con Presupuesto Provincial/Regional	Con Presupuesto Nacional	
	7 Punto		5 Puntos	3 Puntos	
ALCANCE	Numero de Caseríos que son Beneficiados				
	01 CASERIO		02 CASERIOS		MAS DE 03 CASERIOS
	1 Punto		3 Puntos		5 Puntos
DESARROLLO ECONOMICO	Incentiva el Empleo de Mano de Obra Local		Genera Efectos Positivos al Desarrollo de Actividades Económicas		
	SI	NO	SI	NO	
	3 Puntos	0 Puntos	5 Puntos	0 Puntos	
SITUACION DEL PROYECTO	Con Expediente Técnico		Estudio de Pre Inversión Viable	Idea de Proyecto	
	7 Puntos		5 Puntos	3 Punto	
CASERIO BENEFICIARIO	En que año se ejecuto la ultima obra en su caserío:				
	2021	2022	2023	2024	
	15 Puntos	10 Puntos	5 Puntos	0 Puntos	
SE ENCUENTRA EN EL PMI	Periodo 2026:				
	SI		NO		
	5 Puntos		3 Puntos		



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ANEXO N° 03

ZONIFICACION DE LA PROVINCIA

(llenar según corresponda)

ZONA	CASERIOS



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio